

**DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICAS Y
DE INTERES NACIONAL LA RESTAURACION Y
RECONSTRUCCION DE LA CIUDAD DEL CUSCO**

LEY No. 24955

Artículo 1o.- Declárase de necesidad y utilidad públicas y de interés nacional la restauración y reconstrucción integral de la ciudad del Cusco y poblaciones vecinas afectadas por el sismo del 05 de abril de 1986.

Artículo 2o.- Autorízase al Poder Ejecutivo a dictar, en el término (60) días, los decretos legislativos necesarios para la ejecución del artículo 1o. de la presente Ley, de acuerdo con el artículo 188o. de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3o.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 13 de Diciembre de 1988.

ALAN GARCIA PEREZ.

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO

Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de la Presidencia.

LUIS BEDOYA VELEZ

Ministro de Vivienda y Construcción.